



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA BACHILLERATO PARA EL CURSO 2015-2016

Primera. Los centros que imparten Bachillerato organizarán al alumnado según materias procurando conformar el menor número de grupos posibles con una ratio de 35 alumnos y alumnas.

Segunda. Con carácter general:

- para la impartición de una modalidad será necesario un número mínimo de 12 alumnos y alumnas
- para la impartición de un itinerario será necesario un número mínimo de 8 alumnos y alumnas.

Tercera. En el primer curso de Bachillerato se prorrogará la oferta de la Primera Lengua Extranjera autorizada para el curso 2014-2015; asimismo, para el primer curso de Bachillerato se autorizará la oferta de la Segunda Lengua Extranjera que se tenga autorizada para segundo de Bachillerato en el curso 2014-2015.

Con carácter general, el alumnado de esta etapa educativa cursará Inglés como Primera Lengua Extranjera. No obstante, los centros que tengan autorizado más de un grupo en el primer curso de Bachillerato podrán solicitar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa autorización para ofertar también como Primera Lengua Extranjera algún idioma distinto del inglés: alemán, francés y, excepcionalmente, italiano.

Cuarta. El alumnado del primer curso de estos centros podrá sustituir la materia de Inglés por otra Primera Lengua Extranjera. Para ello, antes del período de matrícula, deberá superar una prueba, diseñada al efecto por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, que le permita acreditar un nivel adecuado para cursarla con aprovechamiento.

Quinta. En segundo curso de Bachillerato, se prorrogará tanto la oferta de la Primera y Segunda Lengua Extranjera como la de materias optativas autorizada para el curso 2014-2015.

Sexta. Para la impartición de más de una Primera Lengua Extranjera en primero de Bachillerato, los centros podrán organizar el número de grupos atendiendo los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	2
Entre 41 y 60	3
Entre 61 y 80	4
Entre 81 y 110	5
A partir de 111	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Séptima. Los centros educativos ofertarán obligatoriamente al menos una Segunda Lengua Extranjera que, no obstante, tendrá carácter opcional para el alumnado, en el marco de las materias específicas de esta etapa educativa.

El alumnado podrá cursar las materias de alemán, francés o inglés como Segunda Lengua Extranjera siempre que no se curse el mismo idioma como Primera Lengua Extranjera. Con carácter excepcional, también se podrá cursar italiano en aquellos centros que en el curso 2014-2015 tengan autorizada la oferta de este idioma.

Octava. Para la impartición de la materia troncal general por modalidad en primer curso, se tendrá en cuenta el alumnado de cada modalidad de manera diferenciada según los siguientes criterios:

Modalidad y materia	Criterio
Modalidad de Ciencias: – Matemáticas I	Un grupo por cada 35 alumnos de la modalidad (criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en ambos itinerarios)
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: – Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I – Latín I	Criterio para alumnado de esta modalidad *
Modalidad de Artes: – Fundamentos del Arte I	Un grupo por cada 35 alumnos de la modalidad (criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en ambos itinerarios)

* Criterio para alumnado de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Entre 8 y 15	1
Entre 16 y 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más o fracción

Novena. Para la impartición de las materias troncales de opción por modalidad en primer curso se tendrá en cuenta el alumnado de cada modalidad de manera diferenciada según los siguientes criterios:

Modalidad	Troncal de opción 3 h, criterio general, materia cursada por todo el alumnado en esta modalidad en ambos itinerarios	Troncal de opción 3 h, para alumnado de la modalidad
Modalidad de Ciencias	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Física y Química.	Criterio*: Dibujo Técnico I o Biología y Geología.
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Historia del Mundo Contemporáneo.	Criterio*: Economía, Griego I o Literatura Universal.
Modalidad de Artes	Un grupo por cada 35 alumnos y alumnas de la modalidad: Cultura Audiovisual I.	Criterio*: Historia del Mundo Contemporáneo o Literatura Universal

Criterio*:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 15	1
Entre 16 y 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más, o fracción

Décima. Para la impartición de las materias específicas de 3 horas de primero de Bachillerato de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales, los centros podrán organizar el número de grupos atendiendo los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 15	1
Entre 16 y 47	2
Entre 48 y 72	3
Entre 73 y 117	4
Entre 118 y 152	5
Entre 153 y 187	6
A partir de 188	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más o fracción

En el caso de la modalidad de Artes de Bachillerato, para la impartición de las materias específicas de 3 horas, el cálculo del número de grupos de estas materias se hará de forma diferenciada, teniendo en cuenta de forma exclusiva el número de alumnos y alumnas matriculados en esta modalidad, atendiendo los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Entre 8 y 15	1
Entre 16 y 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más o fracción

Decimoprimer. Para la impartición de las materias específicas de 2 horas de primero de Bachillerato de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales, los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

centros podrán organizar el número de grupos, en función del total de alumnos y alumnas de ambas modalidades, atendiendo los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 37	2
Entre 37 y 72	3
Entre 73 y 117	4
Entre 118 y 152	5
Entre 153 y 187	6
A partir de 188	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más o fracción

En el caso de la modalidad de Artes de Bachillerato, para la impartición de las materias específicas de 2 horas el cálculo del número de grupos de estas materias se hará de forma diferenciada, teniendo en cuenta de forma exclusiva el número de alumnos y alumnas matriculados en esta modalidad, atendiendo los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 43	2
Entre 44 y 78	3
Entre 79 y 105	4
Entre 106 y 140	5
Entre 141 y 175	6
A partir de 176	1 grupo por cada 35 alumnos y alumnas más o fracción

Decimosegunda. El alumnado que tenga que repetir primero de Bachillerato en el curso 2015-2016 lo hará conforme a la ordenación que se establezca a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Decimotercera. Hasta que no se establezca normativa básica al respecto, el alumnado de primero de Bachillerato que no haya superado en el curso 2014-2015 tres o cuatro materias podrá optar entre la repetición completa de primero de Bachillerato o cursar las materias no superadas, adaptándose a la organización establecida en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. En este sentido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si el alumno o la alumna tiene materias superadas en primero de Bachillerato con igual denominación a las que ha de cursar en el primero de la modalidad o itinerario del nuevo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

sistema, no la tendrá que cursar. Para ello se considera que la materia de Filosofía y Ciudadanía es equivalente a Filosofía; y Primera Lengua Extranjera I, a Lengua Extranjera I.

b. Si la materia no superada es Ciencias para el Mundo Contemporáneo, se sustituirá por Cultura Científica u otra materia específica no cursada de 3 horas.

c. Si la materia no superada fuera una materia de modalidad, se sustituirá por una materia troncal de igual denominación, si existiera; o bien por una materia troncal no cursada como materia de modalidad en el curso 2014-2015.

Dentro de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales, en el caso de que no se haya superado como materia de modalidad la materia troncal general de igual denominación, se sustituirá por ella, siguiendo estos criterios:

- En el caso de la modalidad de Ciencias, se cursará Matemáticas I.
- En el caso de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, en el itinerario de Humanidades se cursará Latín I; y en el itinerario de Ciencias Sociales se cursará Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

Dentro de la modalidad de Artes, y dándose el caso del punto c), se cursará la materia de Fundamentos del Arte I. Si la materia no superada es Artes Escénicas, se cursará Fundamentos del Arte I.

d. Si la materia no superada es Religión, se sustituirá por la materia específica de Religión o por otra materia específica de 2 horas.

Decimocuarta. El alumnado que hubiera cursado primero de Bachillerato y se incorpore en el curso 2015-2016 al segundo curso con materias pendientes de primero, deberá recuperar, únicamente, las materias cursadas y no superadas de primero, tal como establece el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoquinta. En el curso 2015-2016, cuando un alumno o una alumna que promocione de primero a segundo quiera cambiar de modalidad o itinerario, lo hará atendiendo a lo establecido en el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, en el Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, en la Orden de 14 de noviembre de 2008, así como en la Orden de 18 de junio de 2010. Los departamentos didácticos correspondientes establecerán las medidas para que el alumnado pueda superar las materias de primero a las que se alude en las citadas normas.

Decimosexta. Hasta que no se establezca normativa básica al respecto, en primero de Bachillerato, cuando un alumno o una alumna quiera cambiar de modalidad o itinerario con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

tres o cuatro materias no superadas, se incorporará al primer curso de la nueva modalidad y cursará todas las materias según la nueva ordenación de la misma.

Decimoséptima. Para la impartición de las materias de segundo curso de Bachillerato se atenderá a lo establecido en la Orden de 18 de junio de 2010, por la que se regula la impartición de determinadas áreas o materias en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimooctava. En primero de Bachillerato también se podrá ofertar como materia específica de 3 horas las materias troncales de las modalidades impartidas en el centro. El alumnado podrá cursar una de ellas, siempre que sea de la modalidad que cursa y no la tenga como materia troncal. A todos los efectos, dicha materia será considerada como materia específica.

Decimonovena. El alumnado que ha superado las materias propias de la modalidad del Bachillerato de Artes según el Decreto 187/2008 y tiene una o varias materias comunes no superadas podrá matricularse en cualquier centro educativo que imparta enseñanzas de Bachillerato, en cualquier modalidad, con el fin de que puedan superar dichas materias, según el procedimiento que se establece en la Resolución 294, de 22 de octubre de 2012 (Folio 6), de la Viceconsejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones relativas a la impartición de determinadas materias de Bachillerato y a la posibilidad de finalizar la modalidad de Artes en centros que no imparten esa modalidad, y por la que se establece el procedimiento para la obtención del Título de Bachiller por parte del alumnado que ha superado las materias comunes de esa etapa y las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Vigésima. Con el fin de no agotar la permanencia los alumnos y las alumnas podrán solicitar a la Dirección del centro en el que curse sus estudios la anulación de la matrícula cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.

La solicitud de anulación de matrícula para Bachillerato deberá realizarse entre el comienzo del curso y el día 31 de marzo.

Vigesimoprimera. El Bachillerato de Personas Adultas se impartirá atendiendo a las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos dicte al efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vigesimosegunda. En los centros privados concertados deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones específicas para el Bachillerato siguientes: cuarta, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta, decimoctava, decimonovena y vigésima. Asimismo, les será de aplicación lo establecido en los anexos IV, VII y VIII, respecto al Bachillerato.

Para lo establecido en la instrucción cuarta, con respecto al procedimiento para que el alumnado cambie la materia de Inglés por otra Primera Lengua Extranjera, se tendrán en cuenta los órganos de coordinación pedagógica que procedan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38